

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. Nº 599/2018

Expte. 237/2017.-

Montevideo, 13 DIC 2018

VISTO: estas actuaciones correspondientes al procedimiento de Licitación Abreviada N° 20/2018 cuyo objeto es el "Proyecto y ejecución de obras de reforma en el local que sirve de sede a la Sala de Esparcimiento Chuy, sita en Avda. Brasil N° 335 de la ciudad del Chuy en la modalidad "llave en mano";

RESULTANDO: 1) que por vía de la Resolución de esta Dirección General N° 484/2018 de fecha 24/10/2018 - la cual luce de fojas 279 a 280 y 280 vuelta - se adjudicó dicho procedimiento licitatorio a la firma **AEQUARE S.A.**;

2) que en la presente instancia, a fojas 287 y en ocasión de su intervención de fecha 12/11/2018, la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República destacada en sede del Ministerio de Economía y Finanzas observa el gasto por un importe de \$ 1.405.128 impuestos incluidos más \$ 160.650 por concepto de Aportes al Banco de Previsión Social, en virtud que a su criterio no se daría cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 48 y 149 del T.O.C.A.F., considerando que no se explicitan los elementos que se tendrían en cuenta para la evaluación del factor de ponderación "propuesta técnica" mencionado en el punto 13.3.1 del Pliego de Condiciones Particulares otorgando los puntajes a juicio de los técnicos del organismo;

3) que ante tal circunstancia y dentro del referido contexto, se dispuso el pasaje de estos obrados a la Comisión Asesora de Adjudicaciones que actuó en dicho procedimiento, (fojas 291), recabando informe del Departamento de Arquitectura a fin de que - en su condición de servicio técnico competente en la materia - emitiera un informe complementario para dar cumplimiento a lo requerido por la Contadora Auditora, extremo éste que se plasmó a fojas 292 de las presentes actuaciones;

4) que retornado el presente obrado a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la misma comparte en su totalidad, según informe de fojas 296, lo establecido por el servicio técnico (fojas 293 a 295);

fs 285

5) que tanto la Comisión Asesora de Adjudicaciones, como el Servicio Técnico, son contestes en afirmar los criterios para la realización del análisis técnico y puntuación de las distintas ofertas, los que se encuentran claramente establecidos en el Art. 13.3.1. del P.C.P. , en la memoria descriptiva y en los planos que forman parte del presente obrado, no habiendo las empresas oferentes profundizado más detalle que lo expuesto en el propio llamado;

CONSIDERANDO: que como corolario de lo anteriormente reseñado, corresponde en la presente instancia insistir en el gasto al amparo de lo consagrado en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y al precitado marco normativo;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) INSISTIR: en el gasto a que se hace referencia en el Resultado 2) de la parte expositiva del presente acto administrativo.-

2) PASE al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera a fin de la remisión de estas actuaciones con destino a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República destacada en sede del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos correspondientes.-

3) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE: a las Áreas de Administración General, Financiera, Departamentos de Arquitectura y de Adquisiciones y Suministros.- Posteriormente, **RETORNE** a este último para la recepción de las facturas correspondientes, la que deberán estar previamente conformadas por el Departamento de Arquitectura. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para su ulterior pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos.- Ulteriormente, **ARCHÍVESE.**-

SMG/msg.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL